

la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1961, se ha dictado con fecha tres de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «W. & A. Gilbey, Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria del recurso de reposición interpuesto en treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho contra la denegación del registro de la marca número trescientos doce mil novecientos diecisiete denominada «Gilbey, S.», dictada el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, resolución primera que queda firme y subsistente: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.265, promovido por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken» contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1960 se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken», de Suecia, poseedora de la marca doscientos diez mil novecientos treinta y cuatro, «Xilocaina», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta, confirmada por silencio administrativo, sobre concesión de la marca «Sikelina» al número trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis, debemos declarar y declaramos nula y sin valor tal Orden por ser contraria a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.116, promovido por «Cía. Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.116, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución

de este Ministerio de 8 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 29 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso, debemos revocar como revocamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1960, que concedía la marca número 358.894-Farmasa a «Hismar, S. L.», anulando dicho acuerdo por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.157, promovido por «Alberto Castro, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.157, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alberto Castro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 20 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alberto Castro, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1961, por la que se concedió a «Hijos de Arcadio Pallé, S. A.», el modelo industrial número 31.166 por utensilios para servicio de mesa, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución, por no estar ajustada a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.963, promovido por «Sandoz, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.963, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sandoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1959, se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz, S. A.», domiciliada en Basilea (Suiza), contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de 29 de julio de 1959, que concedió a «Laboratorios Torlan, S. A.», domiciliada en Barcelona, la marca española número trescientos catorce mil quinientos noventa y ocho «Coroverina», para distinguir especial-